COMPROMISO DE COGLOBAL CON LA TRANSPARENCIA
PLAN DE TRANSPARENCIA DE COGLOBAL 2019- 2023

El presente documento sintetiza los compromisos de Coglobal en materia de transparencia e información pública, recogiendo las acciones que se desarrollarán durante el periodo bianual 2019- 2023. Incluye en su anexo el Informe de Recomendaciones Mejorar la Transparencia de Coglobal, que ha sido empleado como guía orientadora de la planificación.

I. La transparencia como pilar para una participación ciudadana significativa y relevante

Coglobal entiende la transparencia como condición previa para una participación ciudadana relevante y con capacidad de incidencia en el ámbito público. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación directa de la ciudadanía son pilares interdependientes que contribuyen a construir experiencias de gobernanza participativa orientadas al desarrollo sostenible.

En el actual contexto de desafección política la demanda de una mayor transparencia a las administraciones públicas, empresariales y sociales ha ocupado un lugar relevante en la agenda social. De hecho, la regulación de la transparencia en el marco normativo estatal, autonómico y local constata que el derecho a disponer de información pública de calidad, accesible, clara y reutilizable forma ya parte de los derechos de ciudadanía que los poderes públicos han de garantizar.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sitúan el marco normativo de referencia. Asimismo, son muchos los ayuntamientos que han aprobado durante estos años ordenanzas locales que regulan los procedimientos de acceso a la información pública. De hecho, en 2014 la Federación Española de Municipios y Provincias puso a disposición de las entidades locales una ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización.

A escala local se han desarrollado desde hace años iniciativas que pretenden introducir nuevos procedimientos en el funcionamiento de la administración y en los canales de comunicación entre ciudadanía e institución. Nuevas formas de gobernanza que, haciendo uso de las oportunidades que brindan las tecnologías, introducen lógicas más abiertas, participativas, transparentes e inclusivas en el debate y ejecución de las políticas públicas. En este marco, la transparencia se presenta como una contribución necesaria para que los procesos de diálogo y participación impulsados por la institución, promuevan una deliberación y toma de decisiones informadas y de calidad.

Coglobal desarrolla sus propios proyectos de incidencia haciendo uso de las metodologías participativas y asiste a administraciones, diseñando, dinamizando y evaluando procesos de participación directa en las distintas fases del ciclo de una política pública. En estos procesos de fortalecimiento institucional y comunitario a

través de nuevas formas de gobernanza participativa, Coglobal incorpora instrumentos y metodologías orientadas a garantizar la transparencia, entendiendo que esta es clave para construir relaciones de confianza entre ciudadanía e institución. Para lograr una participación sustantiva se ha de garantizar que los objetivos, compromisos, fases y resultados esperados y logrados de cada proceso participativo sean accesibles desde el inicio al conjunto de la población; que toda la información necesaria para un debate en torno a una política pública esté disponible en un lenguaje sencillo y claro; que existan mecanismos transparentes y accesibles para el seguimiento del proceso por parte de la ciudadanía.

II. La transparencia como principio de funcionamiento y buen gobierno de Coglobal

En coherencia con la relevancia que Coglobal atribuye a la transparencia en las políticas públicas en general y los procesos participativos en particular, también ha de aplicarla en el ámbito de la organización, asegurando que la información más relevante de la entidad es pública y accesible.

En 2019 Coglobal aprobó su nuevo Plan Estratégico para un periodo de 4 años. De este debate resultó la voluntad de elaborar un Plan en el que se concretaran los compromisos que en materia de transparencia adquiría Coglobal. Para avanzar en el cumplimiento de esta tarea, Coglobal contó con una consultora experta (Enreda S.C.A) que tras un diagnóstico interno, realizó el Informe de Recomendaciones *Mejorar la Transparencia de Coglobal.*

Las recomendaciones recogidas en dicho Informe incluyen tanto las obligaciones legales que en materia de publicidad activa tiene Coglobal, en tanto que entidad privada que es adjudicataria de contratos y beneficiaria de subvenciones de la administración pública, como sugerencias orientadas a mejorar la transparencia de la organización, atendiendo a distintos estándares de calidad, como el de la Coordinadora de ONGD. Los contenidos de dicho Informe han servido de referencia para la programación de acciones en materia de transparencia.

Como criterios generales que orientarán progresivamente las acciones de transparencia durante el periodo 2019- 2023 se adoptan los siguientes:

- La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en la página web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.
- Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
- En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

- Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Como criterios a aplicar a los formatos de publicación se emplearán los siguientes:

- **Claridad y comprensibilidad:** se empleará un lenguaje fácil para el público general
- **Accesibilidad:** el menor número de clicks necesarios para acceder a la información más relevante
- **Estructura:** la organización de la información permite una lectura ordenada
- **Reutilización:** el formato de la información que se publica se presenta de acuerdo con lo establecido por la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en su normativa de desarrollo

Se toman como referencia de calidad para la programación de acciones los indicadores de transparencia de la Coordinadora de ONGD, que además del cumplimiento de las obligaciones legales, miden la transparencia económica y cómo funciona la organización y lleva a cabo su trabajo. Coglobal se propone como objetivo poder optar en el periodo de 4 años al sello distintivo de calidad que otorga la Coordinadora de ONGD. En este sentido, los indicadores de transparencia se organizan en 4 bloques de contenido:

- Órgano de gobierno y ejecutivo (organigrama, estatutos, etc.)
- Misión, visión, valores y conductas (objetivos, valores, códigos de conducta, etc.)
- Base social y apoyos (redes de las que forma parte, socios, voluntarios, financiadores, etc.)
- Planificación y rendición de cuentas (planificación estratégica, información económica y presupuestaria, memorias de actividades, etc.)

III. Planificación de contenidos durante el periodo 2019- 2023

Durante el periodo 2019- 2023 Coglobal hará pública en su página web la información que se detalla en el cuadro. En el cuadro la información es clasificada atendiendo a los bloques en los que la Coordinadora de ONG organiza sus indicadores de transparencia. No obstante, la organización interna de la información en la web atenderá al criterio de máxima accesibilidad.

CONTENIDOS	INFORMACIÓN PÚBLICA 2019- 2023
Órgano de Gobierno y	Organigrama

Ejecutivo	Descripción de la trayectoria del equipo e identificación de sus responsables Estatutos
Misión, Visión, Valores y Conductas	Descripción de Misión, Visión y valores Descripción de las áreas de actividad Convenio Colectivo Procedimiento de selección de personal Plan de prevención de riesgos laborales
Base social y apoyos	Información de mail de contacto y teléfonos Información delegaciones territoriales Redes de las que forma parte
Planificación y rendición de cuentas	**Planificación:** Plan Estratégico 2019- 2023 Plan de Igualdad de Oportunidades Plan de Sostenibilidad Ambiental y Compra Ética Plan de transparencia **Rendición de cuentas:** Memoria de actividades de Coglobal Principales instituciones con las que trabajamos Balances económicos Presupuestos de la entidad

Informe de recomendaciones

Mejorar la transparencia de COGLOBAL

enreda
tecnología para la transformación social

coglobal

ENREDA SCA
Avenida Republica Argentina 25
9ª Planta
41011 Sevilla
www.enreda.coop
info@enreda.coop
+34 693 55 45 18

0 Índice

1 Introducción

2 Marco legal

2.1 Sujetos obligados

2.2 Acceso a la información

2.3 Suministro de información

2.4 Publicidad activa

3 Obligaciones legales de Coglobal

3.1 Obligaciones en materia de acceso a la información

3.2 Obligaciones en materia de suministro de información

3.3 Obligaciones en materia de publicidad activa

4 Régimen sancionador

4.1 Régimen sancionador en materia de publicidad activa

4.2 Régimen sancionador en materia de acceso a la información

5 Formato de la información

5.1 Consideraciones generales

5.2 Formatos específicos

6 Buenas prácticas: sellos de calidad

6.1 Coordinadora de ONGD

6.2 Fundación lealtad

1 | Introducción

El presente documento es un “informe de recomendaciones” para la mejora de la transparencia de la Asociación Coglobal. Su elaboración es fruto de un trabajo de consultoría, realizado por la Cooperativa Enreda qué ha tenido las siguientes fases:

- Estudio inicial del cliente
- Estudio de obligaciones respecto a Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Estudio de los diferentes “criterios interpretativos” publicados por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) aplicables al caso de Coglobal.
- Estudio de obligaciones respecto a Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Estudio de buenas prácticas en el sector

El informe analiza en primer lugar el marco legal de la transparencia en el ámbito de trabajo del cliente, para luego describir las obligaciones concretas que de él se derivan en materia de publicidad activa y de solicitud de información. En el cuarto apartado se informa del régimen sancionador aplicable en caso de incumplir las obligaciones legales descritas.

El quinto apartado está dedicado a dar recomendaciones sobre los formatos en los que se puede materializar la publicación activa de información, recogiendo los principios generales qué marca la legislación, así como la recomendaciones de la *Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública* elaborada por Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios en convenio con CTBG, así como las recomendaciones de la Plataforma del tercer sector específicamente adaptadas a entidades sociales.

Para finalizar se explican los diferentes sellos de calidad en materia de transparencia que otorgan algunas entidades en España, detallando los indicadores utilizados, así como los requisitos y procedimientos para obtenerlos.

2 | Marco legal

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), es la normativa estatal de carácter básico, que tiene por objeto reforzar la transparencia de la actividad pública. En el marco andaluz y al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, (LTPA)desarrolla la normativa básica estatal, y regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa, y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública.

2.1 | Sujetos obligados

La ley estatal marca, en su artículo 3, que las entidades privadas que deben cumplir las disposiciones de publicidad activa que describe en su Capítulo II son:

> *b) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.*

La ley andaluza recoge, en su artículo 5, los mismos criterios para qué una entidad privada deba cumplir las disposiciones de publicidad activa, pero añede además el siguiente matiz:

> *No obstante, con independencia de los límites anteriores, cuando estas entidades accedan a la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario a través de subvenciones y ayudas financiadas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, podrán ser sometidas, además, a exigencias de publicidad específicas aplicando criterios de transparencia análogos a los previstos en materia de publicidad activa en esta ley para las entidades sujetas, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.*

2.2 | Acceso a la información

Es importante recalcar que las entidades privadas sólo están sujetas a las obligaciones de publicidad activa, no al derecho de acceso a la información. Es decir, están obligadas a publicar la información que recoge la Ley, pero no a tramitar solicitudes de información realizadas por los ciudadanos.

2.3 | Suministro de información

Lo dicho en el apartado 2.1.2, no excluye el hecho de que las entidades adjudicatarias de contratos públicos o beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, toda la información que marque el pliego de condiciones o las bases de la subvención.

En concreto, la Ley andaluza indica en su artículo 4 la obligación de *suministrar a la Administración, organismo o entidad [...] a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.*

2. Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

El mismo artículo, en su apartado quinto señala que *los medios materiales y personales para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información serán valorados por la administración estableciendo las previsiones necesarias en los contratos públicos y en las bases reguladoras de las subvenciones.*

2.4 | Publicidad activa

La publicidad activa, es decir, *la obligación de hacer pública la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación,* es probablemente la principal obligación legal para las entidades privadas.

Ley estatal establece una serie de obligaciones concretas sobre qué información es la que debe publicarse de forma activa en tres de sus artículos

Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.
Artículo 7. Información de relevancia jurídica.
Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

La ley andaluza recoge las obligaciones de la ley estatal, ampliando algunas obligaciones de publicidad activa para las administraciones públicas andaluzas.

Los tres artículos citados establecen una veintena de informaciones concretas que deben hacerse públicas, pero gran parte de ellos, por su tipología, son sólo susceptibles a ser publicados por la administración pública.

Este hecho, ha provocado grandes dudas cuales son las informaciones concretas que deben publicar las entidades privadas afectadas por la ley. Estas dudas forzaron al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno un “criterio interpretativo” sobre este aspecto, ya qué la ley atribuye a la Presidenta del CTBG la función de *"adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta Ley".*

En concreto, en su Criterio Interpretativo C/0003/2015 del 11 de mayo de 2015 el CTBG establece que *las entidades que reciban subvenciones dentro de los umbrales previstos por el artículo 3 de la LTAIBG, estarán obligados a cumplir:*

- *Los principios generales enunciados en el artículo 5 a excepción hecha de su apartado primero.*
- *El apartado primero del artículo 6 en lo relativo a información sobre su estructura, organización y funciones.*
- *El artículo 8 en su totalidad, y ello por cuanto su apartado primero se refiere en general a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.*

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 2 del artículo 8 contiene unas matizaciones que son de aplicación a los contratos, convenios y subvenciones de carácter privado. En este sentido, deberán publicarse sólo los contratos y convenios cuando se celebren con una Administración Pública así como las subvenciones cuando el órgano concedente sea una Administración Pública, no afectando a las actuaciones privadas de los mencionados sujetos obligados.

3 | Obligaciones legales de Coglobal

Como hemos visto en el apartado anterior, uno de los criterios que recoge legislación para convertir a las entidades privadas en "sujeto obligado" a cumplir con las obligaciones de publicidad activa, es "que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros". Según las últimas cuentas anuales publicadas por Coglobal (2018), la asociación estaría en este supuesto, por lo que debería publicar, al menos desde 2019, la información prevista en la legislación.

Ingresos	
Subvenciones	110.505,50 €
Convenios	37.544,81 €
Donaciones	182,27 €
Contratos	201.552,26 €
Total	349.784,84 €

3.1 | Obligaciones en materia de acceso a la información

Cómo hemos visto en el apartado 2.2, las entidades privadas no están sujetas a las obligaciones derivadas al derecho de acceso a la información pública. Es decir, están obligadas a publicar la información que recoge la Ley, pero no a tramitar solicitudes de información realizadas por los ciudadanos.

3.2 | Obligaciones en materia de suministro de información

Coglobal, como entidad adjudicatarias de contratos públicos y beneficiarias de subvenciones está obligadas a suministrar a la Administración, toda la información que le solicite en el marco del contrato o subvención, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La información debe suministrarse, previo requerimiento, en un plazo de quince días, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.

- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

- Las administraciones podrán acordar la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. Estas multas se especifican en el apartado 4.1.

3.3 | Obligaciones en materia de publicidad activa

La información concreta que debe hacer pública Coglobal, siguiendo el Criterio Interpretativo C/0003/2015 del 11 de mayo de 2015 el CTBG, y retirando las informaciones marcadas por la ley que son de competencia exclusiva de la administración público, siguiendo el criterio recogido por Transparencia Internacional en su informe "Consecuencias legales y económicas de la ley de transparencia para empresas privadas que producen servicios públicos o que tienen contratos con el sector público", y añadiendo las medidas previstas en la LTPA, no contempladas en la ley estatal, serían:

- **Información relativa a las funciones que desarrollan**
- **La normativa que les sea de aplicación**
- **Estructura organizativa.** A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- **Sede** física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico. (LTPA)
- **Todos los contratos realizados con una administración pública,** con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, así como las modificaciones del contrato.
- **La relación de los convenios suscritos con la administración pública,** con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas
- **Las subvenciones y ayudas públicas concedidas** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- **Los presupuestos**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- **Las cuentas anuales** que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos** y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- **Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo** y convenios colectivos vigentes. (LTPA)
- **Los procesos de selección del personal**.(LTPA)

En el apartado 5 profundizaremos sobre los formatos en los que pueden concretarse estas publicaciones

4 | Régimen sancionador

4.1 | Régimen sancionador en materia de publicidad activa

La LTAIPBG todavía no desarrollado reglamentariamente su régimen sancionador, pero la LTPA ya establece, en su artículo 54, un régimen sancionador específico para a las entidades privadas que incumplan sus obligaciones en esta materia, estableciendo diversos tipos sanciones:

1. Infracción muy grave: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

2. Infracción grave: el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

3. Infracción leve: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Las sanciones previstas para estas infracciones, detalladas en el artículo 56, son:

1. Para las infracciones previstas en los artículos 53 y 54, podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa.

2. Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.

3. Las infracciones graves se sancionarán con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.

4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 30.001 y 400.000 euros.

5. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

4 | Régimen sancionador

La competencia sancionadora para este tipo incumplmientos será ejercida por l*a Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de la presidencia o por la entidad local titular del servicio público. (Art. 58)* El procedimiento *se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o [...] denuncia de la ciudadanía.* (Art. 57)

4.2 | Régimen sancionador en materia de acceso a la información

Las administraciones podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por el incumplmiento de las obligaciones en materia de acceso a la información - descritas en el apartado 3.2 del presente informe -una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido

La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

5 | Formato de información

5.1 | Consideraciones generales

La LTPA establece, en su artículo 9 y la LTAIPBG en su artículo 5 establecen varias consideraciones generales sobre el formato de publicación activa que, en aquello que afecta a Coglobal podemos resumir en:

- La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.
- Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.
- En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.
- Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Para concretar cómo aplicar estas consideraciones generales, vamos a tomar los diferentes criterios recogidos en la Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia de la actividad pública (MESTA), elaborado por *Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.*

5.1.1 | Criterios referidos a los atributos de la información (calidad de la información)

Accesibilidad

La facilidad o dificultad de accesibilidad se evalúa en función del **número de clicks** necesarios para llegar a la información; es decir, hasta el lugar donde está publicada la información de interés, siempre empezando a contar desde la página inicial de la *web*/ portal de transparencia.

5 | Formato de la información

Claridad / comprensibilidad
La información de la obligación se presenta en un **lenguaje** fácil de entender para el público general, y con ayudas, tutoriales, glosarios o comentarios aclaratorios.

Estructura
La información se presenta con una **disposición** que permite al ciudadano una lectura ordenada y organizada.

Reutilización
Este criterio se refiere a si el formato de la información que se publica se presenta de acuerdo con lo establecido por la Ley 37/2007, de 16 de Noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en su normativa de desarrollo.

5.1.2 | Criterios referidos al canal o soporte web

Accesibilidad
Para la definición de este criterio se aplica la valoración que realiza el Observatorio de Accesibilidad.

Lugar de publicación
Se refiere al lugar/es dentro de la propia página *web* de la entidad en el que se publica las obligaciones de transparencia en publicidad activa, pudiendo ser un apartado, una pestaña o un *banner* propio de transparencia, sede electrónica, datos abiertos, atención al ciudadano, etc.

Estructura
Este atributo hace referencia a si el lugar electrónico donde reside la información sigue la estructura de la Ley o está más o menos estructurado, de forma que facilite la identificación y búsqueda de información al ciudadano. Es decir, si las obligaciones de transparencia en publicidad activa aparecen sistematizadas o agrupadas en un mismo lugar, sección o división de la página o el portal y bajo una misma rúbrica o título identificativo.

5.2 | Formatos específicos

Tal y como veíamos en el punto 3.1 del presente informe hay diferentes obligaciones de publicidad activa que es necesario concretar. Para ello tomaremos la interpretación usada en MESTA, así como las recomendaciones realizadas específicamente para entidades sociales por la Plataforma del tercer sector.

Información relativa a las funciones que desarrollan

- Fines y actividades determinadas inicialmente.
- Descripción de la misión y los objetivos.
- Descripción de las áreas de actividad.
- Descripción del colectivo o colectivos beneficiarios.

La normativa que les sea de aplicación

- Los estatutos vigentes de la entidad/asociación
- Otros documentos sobre los principios constitutivos de la entidad/asociación (código ético, código de buen gobierno, reglamento…).

Estructura organizativa

- Fecha de constitución.
- Identificación de la entidad o entidades fundadoras.
- Registro en el que está inscrita la entidad/asociación.
- En su caso, órganos de representación y gobierno de la entidad/asociación y otros órganos estatutarios unipersonales o colegiados si los hubiera. La desagregación debe permitir una identificación de las unidades organizativas independientes en las que se estructura (como departamentos, direcciones, áreas, estructuras gerenciales o directivas).
- Se acompañará de un organigrama o esquema gráfico de la estructura, siendo obligatoria la identificación de los responsables de cada órgano con el nombre completo, su perfil y trayectoria profesionales.

Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos: En este caso las recomendaciones de MESTA y de la Plataforma del tercer sector son diferentes:

- MESTA: Marca la publicación de un listado en el que figure el cargo, los datos identificativos del alto cargo nombre y apellidos
- Plataforma del tercer sector: Retribuciones agregadas percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables.

6 | Buenas prácticas: Sellos de calidad

Más allá de las obligaciones legales en materia de transparencia, existen múltiples recomendaciones e índices, impulsados por actores públicos y privados, para mejorar la transparencia. Aunque la mayoría de ellos están enfocados al sector público (Transparencia Internacional, DYNTRA...), en España existen dos organizaciones que emiten sellos de calidad en materia de transparencia para entidades del tercer sector: la Coordinadora de ONGD y la Fundación Lealtad

6.1 | Coordinadora de ONGD

Dado que Coglobal trabaja en el ámbito del desarrollo, uno de los sello que podría obtener sería el de Coordinadora de ONGD. La coordinadora utiliza una herramienta para evaluar objetivamente la transparencia y buen gobierno de las ONGD estructurado en dos grandes apartados: **Transparencia** y **Buen Gobierno.** Cada uno de estos dos apartados está formado por varios bloques temáticos que a su vez cuentan con un total de 82 indicadores.

6.1.1 | Indicadores

Los **indicadores de transparencia** miden si la organización, además de mostrar abiertamente sus cuentas, explica cómo funciona, cómo se lleva a cabo su trabajo, cuáles son los procesos internos, sus decisiones, los resultados obtenidos. Además, la organización debe asegurar que esa información se difunde abiertamente y con claridad para que cualquier persona que tenga interés en ella pueda conocerla fácilmente.

- **Bloque 1 – Órgano de gobierno y ejecutivo,** responde a la pregunta *¿aparece públicamente en su web la estructura de la ONG, quién la dirige y cuáles son sus estatutos?* Actualmente cuenta con 5 indicadores.
- **Bloque 2 – Misión, visión, valores y conductas,** responde a la pregunta *¿aparecen públicamente en su web los objetivos, ideales, valores y códigos de conducta de la ONG?* Actualmente cuenta con 5 indicadores
- **Bloque 3 – Base social y apoyos,** responde a la pregunta *¿aparecen públicamente en su web los colectivos y entidades que apoyan formalmente la labor de la ONG, tales como su base social (personas socias, donantes y voluntarias), sus principales financiadores o las redes a las que ésta pertenece?* Actualmente cuenta con 7 indicadores
- **Bloque 4 – Planificación y rendición de cuentas,** responde a la pregunta *¿aparecen públicamente en su web las cuentas y memorias anuales de la ONG con información de la actividad realizada y sus resultados?* Actualmente cuenta con 10 indicadores

Los **indicadores de buen gobierno** miden si la forma en la que se dirige la organización define bien las responsabilidades de las personas, promueve la mejora continua y cuenta con mecanismos de planificación adecuados. Analiza también si la organización cuenta con herramientas de control y rendición de cuentas.

Los bloques de buen gobierno son seis:

- **Bloque 1 – Órgano de gobierno y ejecutivo,** responde a la pregunta *¿la ONG fomenta la buena gestión en el funcionamiento de su órgano de gobierno?* Actualmente cuenta con 9 indicadores
- **Bloque 2 – Misión, visión, valores y conductas,** responde a la pregunta *¿la ONG mantiene vigentes su misión, visión y valores, facilitando además la participación de los grupos de interés en la formulación de los mismos?* Actualmente cuenta con 8 indicadores
- **Bloque 3 – Planificación y evaluación,** responde a la pregunta *¿la ONG dispone de mecanismos para una adecuada planificación y evaluación de su actividad?* Actualmente cuenta con 9 indicadores
- **Bloque 4 – Gestión económica,** responde a la pregunta *¿la ONG cuenta con políticas e instrumentos que fomenten la buena gestión de sus recursos económicos?* Actualmente cuenta con 9 indicadores
- **Bloque 5 – Personas,** responde a la pregunta *¿la ONG dispone de mecanismos para una adecuada gestión de las personas que trabajan en ella?* Actualmente cuenta con 9 indicadores
- **Bloque 6 – Otros grupos de interés,** responde a la pregunta *¿la ONG cuenta con protocolos que fomenten la buena gestión en las relaciones con las organizaciones socias locales con las que trabaja, las redes a las que pertenece y otros grupos de interés?* Actualmente cuenta con 8 indicadores

Cada bloque está formado por indicadores que suman un valor total de **100 puntos**. Los indicadores pueden ser relevantes o de inexcusable cumplimiento. Para que una ONG supere un bloque deben darse 2 condiciones: a) cumplir los indicadores de inexcusable incumplimiento de ese bloque y b) obtener, al menos, 70 puntos en cada bloque.

6.1.2 | Requisitos

Para la obtención del sello se piden tres requisitos

- La ONGD es socia de La Coordinadora o de una de las coordinadoras autonómicas.
- Una firma auditora externa ha verificado el cumplimiento o incumplimiento de todos los indicadores de transparencia y buen gobierno y ha emitido su correspondiente informe sobre la ONGD.
- La Coordinadora ha recibido, revisado y valorado como “conforme” el informe elaborado por la firma auditora externa.

6.1.3 | Procedimiento

El procedimiento para la obtención del sello implica a tres actores:

1- ONGD
- Contrata los servicios de una firma auditora externa.
- Facilita las fuentes de verificación requeridas.

2 - FIRMA AUDITORA
- Realiza el trabajo según la Guía de recomendación técnica.
- Emite un informe.

3- COORDINADORA
- Revisa el informe.
- Otorga a la ONGD el Sello y una acreditación con el resumen de sus resultados.
- Analiza y publica los resultados.

6.2 | Fundación lealtad

La Fundación Lealtad otorga un sello a las ONG que cumplen íntegramente sus 9 Principios de Transparencia y Buenas Prácticas. La acreditación de la Fundación Lealtad parte de un análisis que solicitan voluntariamente las propias organizaciones

ONG ACREDITADA
FUNDACIÓN LEALTAD

6.2.1 | Indicadores

El sello mide diversos indicadores (que denomina “subprincipios”) y que son diferentes para “ONGs” y “ONGs de pequeño presupuesto”:

- Para ONG de más de 300.000 euros de gasto, se aplican 43 subprincipios.
- Para ONG con un volumen de gastos inferior a 300.000 euros salvo que tengan entidades vinculadas y/o se dediquen a la investigación científica asociada a la salud, se aplican 35 subprincipios.

Los indicadores miden el cumplimmiento de los nueve principios de la fundación:

6.2.2 | Requisitos

- Desarrollar actividades y proyectos de **acción social, cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria, investigación científica asociada a la salud y/o medioambiente**, catalogados de interés general, según el artículo 3.1 de la Ley 49/2002.
- Contar con al menos **dos ejercicios económicos completos de actividad y tener auditoría externa de cuentas** (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria económica), realizada por un auditor externo censor jurado de cuentas, de por lo menos el último ejercicio cerrado.
- Estar **constituida en España como asociación o fundación**. En el caso de una asociación, ésta debe haber sido declarada de utilidad pública.

6.2.3 | Procedimiento

El proceso de análisis y concesión del sello se desarrolla en dos fases:

- Las primeras son **gratuitas y no vinculantes**. Están dirigidas a conocer en detalle los 9 Principios de Transparencia y Buenas Prácticas y cómo se aplicarán en tu organización.
- Cuando la organización esté preparada y cumpla los requisitos para optar al Sello se puede solicitar el **análisis.** Para realizarlo se firma un convenio de colaboración para al que se debe abonar una cuota de análisis.

- Cuando la organización esté preparada y cumpla los requisitos para optar al Sello se puede solicitar el **análisis.** Para realizarlo se firma un convenio de colaboración para al que se debe abonar una cuota de análisis.

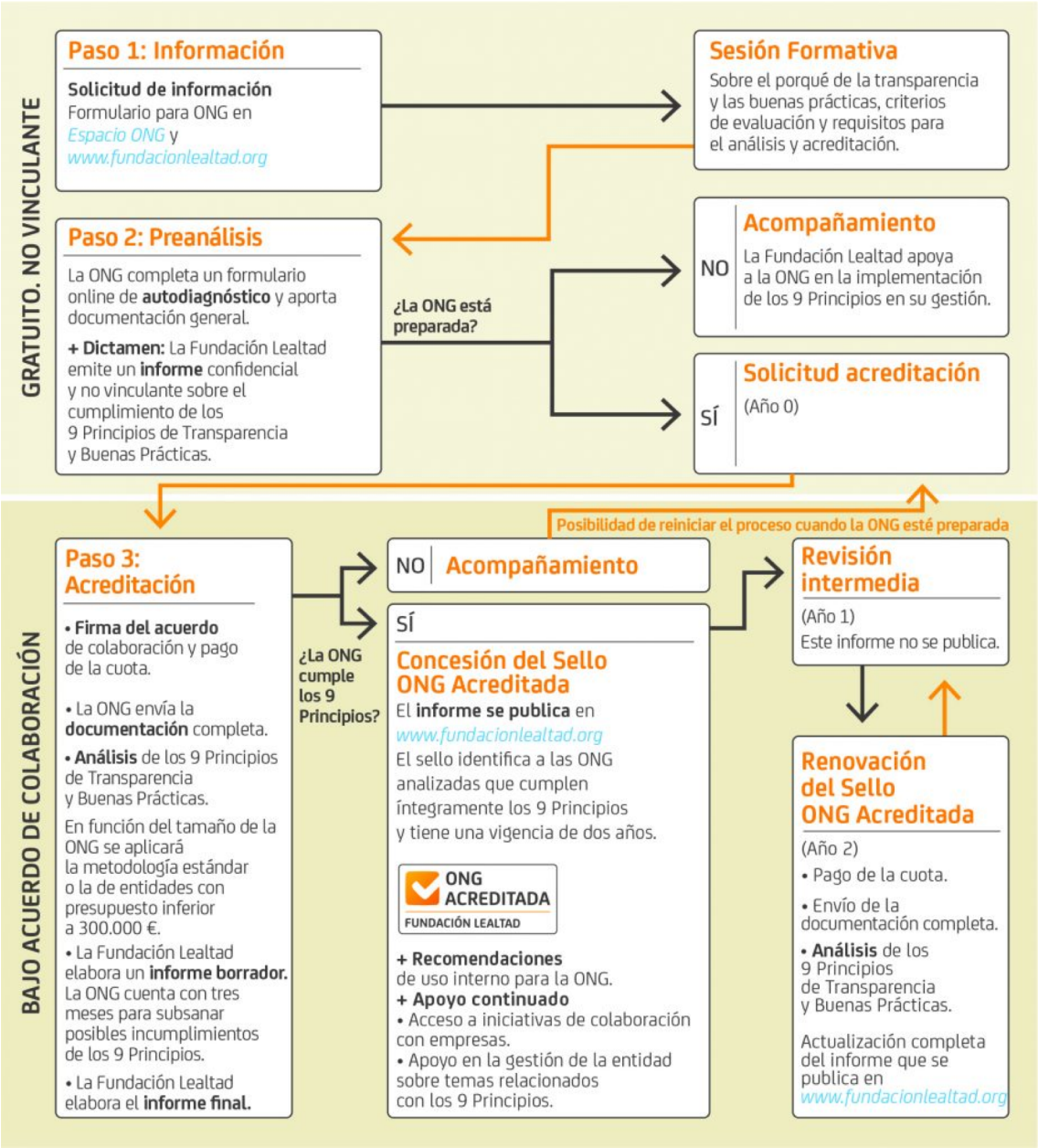

enreda.coop +34 693 55 45 18 info@enreda.coop